Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**OSCAR DE JESÚS AGUDELO**
DEMANDADO	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
RADICADO No.	05001 31 05 022 **2016 01206** 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	715
DECISIÓN	Se declara en firme dictamen, fija fecha para sentencia

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, por haber trascurrido el término concedido en el Auto que antecede, del 5 de agosto de 2021, en relación a la aclaración y complementación del dictamen, de tres (3) días, allegado por parte de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, que reposa en el archivo digital 60, y en consonancia con el Auto del 23 de junio de 2021, se declara en firme el mismo, sin que se haya presentado contradicción al mismo, en aplicación a lo señalado en el parágrafo único del artículo 228 del C.G.P., en concordancia con los artículos 77, 48 y 40 del CPTSS, norma primera que en forma expresa dispone:

"Contradicción del dictamen.
…
Parágrafo. En los procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa, el dictamen podrá rendirse por escrito.

***En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen**."* *(Subrayas y negrillas fuera de texto)*

Por lo anotado, se fija como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el del artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para **DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, oportunidad en la cual se practicará toda la prueba decretada, y se emitirá la correspondiente decisión; asimismo se indica que deberá el ponente del dictamen antes mencionado, Dr. JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, con C.C. 15.255.245, asistir a dicha audiencia para los efectos correspondientes de la contradicción del peritazgo en cuestión.

De otra parte, se requiere a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar correo electrónico de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo la audiencia en comento en forma virtual, al correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **146** fijados en la secretaría del despacho hoy **16 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ